

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el apoderado de la parte actora pide se decrete medida de embargo sobre el bien inmueble con M.I. No. 001-959130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, pero no realizó escrito aparte para dichos fines, la solicitud se encuentra en el escrito donde pidió librar mandamiento de pago, presentada en la bandeja de entrada del correo institucional el 10 de diciembre de 2020 a las 8:00 AM. A Despacho.

Andes, 14 de enero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de enero de dos mil veintiuno

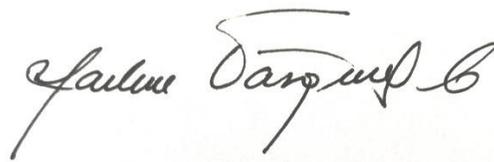
Radicado	05034 31 12 001 2020 00033 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN
Demandante	MARTIN LAZARO GIRALDO PASSOS
Demandada	MARÍA ANALIDA MARÍN GALLEGO
Decisión	DECRETA EMBARGO INMUEBLE
Auto interlocutorio	7

La anterior solicitud es procedente, en consecuencia, obrando de conformidad con el artículo 102 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el numeral 1 del artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número **001-959130** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, el cual fue denunciado de propiedad de la señora **MARÍA ANALIDA MARÍN GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 21.462.232, para hacer efectivo el pago de los conceptos laborales por los que se ordenó librar mandamiento de pago en la suma total de \$1.591.087. Sobre el secuestro se resolverá una vez se inscriba la medida. LIBRESE oficio al respectivo al señor registrador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 3
Hoy 15 de enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria